

CIRCULAR INFORMATIVA A LOS SOCIOS Y SOCIAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FENOMENOLOGÍA (SEFE)

Estimados/as socios/as:

Por acuerdo de la Presidencia y la Secretaría de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE), se informa de la creación del **Canal Fenomenología de la SEFE**, un nuevo espacio de difusión audiovisual destinado a recoger y divulgar las actividades académicas, científicas y culturales organizadas o promovidas por la Sociedad.

El Canal Fenomenología servirá como instrumento de comunicación institucional a través de las redes sociales oficiales de la SEFE, con el propósito de favorecer la difusión pública de congresos, seminarios, conferencias y demás iniciativas relacionadas con los objetivos estatutarios de la Sociedad.

A tal efecto, se establecen las siguientes **normas generales de publicación**, de obligado cumplimiento para todos los miembros y colaboradores que deseen contribuir con material audiovisual:

1. Solo se publicarán documentos audiovisuales directamente relacionados con la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE).
2. El Community manager actuará como moderador y responsable directo del Canal, previa información a la Secretaría y a la Presidencia de la Sociedad.
3. El envío de los documentos audiovisuales deberá realizarse a la dirección sefecommunity@gmail.com, mediante WeTransfer o Google Drive, siempre con enlace público.
4. Toda solicitud quedará sujeta a revisión y aprobación, debiendo ajustarse estrictamente a los fines y objetivos de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE). El/la autor/a cede expresamente todos los derechos de propiedad intelectual a la Sociedad, que se hará garante de su uso conforme a la normativa vigente.
5. No se admitirán documentos que contengan cualquier tipo de publicidad ajena a la SEFE ni aquellos que persigan la promoción personal de individuos, empresas o instituciones privadas.
6. El/la remitente será responsable único/a de las opiniones vertidas, de la veracidad del contenido y de cualquier posible conflicto de carácter legal, moral o intelectual derivado de su publicación.
7. Todos los/las solicitantes deberán aceptar el código ético de la Sociedad, garantizando la originalidad de la obra y declarando que el material no ha sido generado ni tratado mediante procedimientos de Inteligencia Artificial.
8. Los documentos audiovisuales aceptados pasarán a ser propiedad de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE) y se utilizarán exclusivamente con fines científicos y de divulgación de las actividades de la Sociedad.
9. A efectos legales, el Community manager actúa como representante de la SEFE, recayendo en la Sociedad la responsabilidad subsidiaria de todas las publicaciones.
10. El Canal Fenomenología de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE) no mantendrá correspondencia alguna con los/las solicitantes.

La Sociedad Española de Fenomenología (SEFE) agradece la colaboración y el compromiso de todos los socios y socias en esta iniciativa, orientada a fortalecer la proyección institucional y científica de la fenomenología en el ámbito nacional e internacional.

Atentamente,
Luis Álvarez Falcón

Community manager de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE)

Anexo:

CÓDIGO ÉTICO DEL CANAL FENOMENOLOGÍA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FENOMENOLOGÍA (SEFE)

Artículo 1. Fundamento y finalidad

El presente Código Ético tiene por objeto establecer los principios, valores y responsabilidades que deberán observar todas las personas y entidades que participen en el Canal Fenomenología de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE). Su finalidad es asegurar la integridad científica, la autenticidad intelectual y el respeto a los fines fundacionales de la SEFE en todas las actividades audiovisuales desarrolladas o difundidas a través de dicho canal.

Artículo 2. Principios rectores

Toda colaboración o publicación en el Canal Fenomenología deberá regirse por los siguientes principios:

1. Veracidad y rigor científico.
2. Respeto a la dignidad humana y a la diversidad de pensamiento.
3. Responsabilidad ética y legal en la comunicación pública.
4. Promoción del espíritu crítico y del conocimiento fenomenológico.
5. Cumplimiento de la legislación vigente sobre propiedad intelectual y de los estatutos de la SEFE.

Artículo 3. Transparencia y autoría

1. Los colaboradores deberán declarar la autoría y originalidad de los materiales enviados, garantizando que no vulneran derechos de terceros.
2. Queda expresamente prohibido el uso de materiales generados o modificados mediante inteligencia artificial.
3. Los autores/as ceden de manera voluntaria los derechos de uso, reproducción y difusión a la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE), conforme a lo establecido en las normas de publicación.

Artículo 4. Responsabilidad y conducta

1. Cada solicitante será responsable de las afirmaciones, interpretaciones y opiniones vertidas en su material audiovisual.
2. Los contenidos deberán mantener un tono respetuoso, excluyendo cualquier forma de discriminación, difamación, contenido comercial o publicidad ajena a la SEFE.

3. Queda prohibido el empleo del Canal Fenomenología con fines personales, corporativos o institucionales de carácter privado.

Artículo 5. Moderación y aprobación

1. El Community manager ejercerá la función de moderador, valorando la idoneidad de los contenidos conforme al presente Código Ético, previa consulta a la Secretaría y a la Presidencia de la Sociedad.
2. Toda aportación audiovisual estará sujeta a un proceso de revisión y aprobación antes de su difusión.
3. El Canal no mantendrá correspondencia con los solicitantes respecto a la resolución de publicaciones no aprobadas.

Artículo 6. Compromiso institucional

1. La aceptación de este Código Ético será condición indispensable para la participación en el Canal Fenomenología.
2. La Sociedad Española de Fenomenología (SEFE) se compromete a custodiar los materiales aceptados, garantizando su uso exclusivo con fines científicos, formativos y de divulgación.
3. Cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá conllevar la retirada inmediata del material y, en su caso, la adopción de medidas disciplinarias internas conforme a los Estatutos de la SEFE.

Artículo 7. Disposición final

El presente Código Ético entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Sociedad Española de Fenomenología (SEFE) y será de obligado cumplimiento para todos los colaboradores, socios y responsables implicados en la gestión y desarrollo del Canal Fenomenología.